



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Considerando:

- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que, la Carta Magna, en su Art. 240, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."
- Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes....";
- Que, el COOTAD, en el Art. 56, dispone que el Concejo Municipal, es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, en el Art. 57 literal a) agrega que al Concejo Municipal, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, tiene en propiedad un estadio construido con fondos propios y con créditos provenientes de entidades gubernamentales los cuales cuentan con varias instalaciones para uso de la ciudadanía en general, el mismo que se encuentra en condiciones de ser alquilado a personas naturales o jurídicas, por lo que es necesario se reglamente su utilización y se fijen valores a favor de la entidad, encaminados preferentemente al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



Que es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, propender a la prestación de servicios públicos, para fomentar el progreso del cantón en sus diferentes órdenes; y,

En uso de la facultad prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER, CONCESIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento o concesión, uso, funcionamiento y administración del Estadio Municipal ubicado en el barrio San Pedro de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

El Estadio Municipal cuenta con las siguientes instalaciones: seis bares, una sala de reuniones, un Palco, una suite, una cancha de futbol profesional, dos graderíos, camerinos, cabinas de radio; y, baterías sanitarias.

Art. 2.- DE LA ADMINISTRACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO.- La Administración del Estadio Municipal estará a cargo de la Dirección Administrativa.

El Director (a) de Obras Públicas Municipales, será el responsable del cuidado y mantenimiento del estadio municipal y demás instalaciones que ahí se encuentran.

Art. 3.- DEL ALQUILER.- El estadio municipal y más instalaciones son de uso de la ciudadanía y puede ser alquilado a personas particulares, para lo cual deberá presentar su solicitud a Alcaldía, quien dispondrá lo pertinente previo informe del Director de Obras Públicas.

Art. 4.- CONVENIO CON INSTITUCIONES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, por convenir a los intereses de la institución y para beneficio de la colectividad, podrá alquilar o celebrar convenios con instituciones privadas o públicas respectivamente, donde se estará a lo convenido entre las partes.

Art. 5.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.- Son funciones del Administrador:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal, lo dispuesto en el COOTAD y las Resoluciones emitidas por el Alcalde del cantón;
- b) Organizar y controlar el correcto funcionamiento interior y exterior del Estadio Municipal;
- c) Presentar informes a Alcaldía sobre el préstamo, uso, alquiler o concesión del Estadio Municipal;
- d) Vigilar, mantener y controlar juntamente con el Personal de Limpieza, Policía y Comisario Municipal según el área que corresponda para que se realice el aseo de las instalaciones; y,
- e) Llevar el control del alquiler, préstamo o concesión del Estado Municipal y emitir un informe trimestral de su gestión al Alcalde.

CAPITULO II DEL ALQUILER DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL

Sección Primera Del alquiler de los bares

Art. 6.- REQUISITOS.- Los interesados en ocupar un bar en el Estadio Municipal, deberán presentar una solicitud en especie valorada dirigida al Alcalde solicitando el arrendamiento, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos y dirección domiciliaria del solicitante;
- b) Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- c) Describir el tipo de venta al que se destinará el bar; y,
- d) Compromiso a pagar el derecho de patente municipal, canon mensual arrendaticio y garantías.

Adjudicado el bar, el interesado deberá presentar un certificado de no adeudar al municipio, un certificado general de salud conferido por un médico del Hospital Cantonal de Yantzaza, pago de patente municipal y copia del RUC o RISE, con todos los documentos exigidos en la presente ordenanza se procederá a elaborar y suscribir el respectivo contrato de arrendamiento del local.

Art. 7.- ADJUDICACION.- Cuando existieren más de una solicitud de alquiler sobre un mismo bar, el Alcalde, mediante sorteo público entre todas ellas, levantando la respectiva acta, procederá a la adjudicación, luego de ello notificará por escrito a todos los solicitantes los resultados y a los departamentos correspondientes para los trámites subsiguientes.

Art. 8.- PROHIBICIÓN A AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES.- Ninguna autoridad, funcionario o servidor de este gobierno municipal, por sí, ni por interpuesta persona, podrá realizar contratos relacionados con bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado, bajo las prevenciones legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



Art. 9.- PAGO DE PATENTE.- Cada adjudicatario o arrendatario pagará por concepto de patente el mínimo contemplado en la ordenanza respectiva. El pago será anual.

Art. 10.- PRIORIDAD DE ADJUDICACION.- Se dará prioridad a:

- a) Personas domiciliadas o residentes en el cantón Yantzaza;
- b) Personas que no posean locales comerciales en otro lugar de la ciudad;
- c) Personas con capacidades diferentes;
- d) Personas de escasos recursos económicos.

Art. 11.- GARANTIA.- Previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el arrendatario prestará una garantía equivalente a dos cánones de arrendamiento por adelantado. Dicha garantía será devuelta si existiere informe favorable del Administrador al culminar o dar por terminado el contrato de arrendamiento.

Art. 12.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento de los bares existentes en el Estadio Municipal lo fijará la Comisión de Presupuesto conjuntamente con la Dirección Financiera hasta el quince de diciembre de cada año, los cuales entrarán a regir a partir del siguiente año.

Las mensualidades serán canceladas una vez cumplido el mes, hasta los primeros diez días del mes subsiguiente.

Art. 13.- RENOVACION DEL CONTRATO.- El contrato de arrendamiento se lo renovara cada año, a petición de parte, adjuntando el certificado de no adeudar al municipio e Informe favorable por parte del Administrador.

Art. 14.- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente el contrato de arriendo, debiendo dar aviso, por escrito, la una a la otra con quince días de anticipación, debiendo cancelar el arriendo hasta el último día de ocupación del local.

Art. 15.- CAUSALES PARA TERMINACION.- El contrato terminara también por:

- a) No cancelar por más de dos meses consecutivos el canon de arrendamiento;
- b) Traspasar el arriendo del bar a otra persona sin la debida autorización;
- c) Protagonizar Algarazas.

Sección Segunda

Del Alquiler de la sala de reuniones y/o cancha de fútbol

Art. 16.- REQUISITOS.- Los interesados en ocupar la sala de reuniones y/o la cancha de fútbol, deberán presentar una solicitud en especie valorada dirigida al Alcalde solicitando el arrendamiento, en la que se hará constar lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



- a) Nombres y apellidos completos y dirección domiciliaria del solicitante.
- b) Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- c) Describir el motivo del alquiler; y,
- d) Compromiso a pagar el canon mensual arrendaticio y garantías.

El adjudicatario deberá presentar un certificado de no adeudar al municipio y sus documentos personales, luego de lo cual se procederá a elaborar y suscribir el respectivo contrato de arrendamiento del local.

Art. 17.- GARANTIA.- Previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el arrendatario prestará una garantía equivalente a dos remuneraciones básicas mensuales del trabajador en general. Dicha garantía será devuelta si existiere informe favorable del Administrador al culminar o dar por terminado el contrato de arrendamiento.

Art. 18.- VALOR DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento de la sala de reuniones y/o cancha de fútbol lo fijará la Comisión de Presupuesto conjuntamente con la Dirección Financiera hasta el quince de diciembre de cada año, los cuales entrarán a regir a partir del siguiente año. El pago se realizará previo a la realización del evento.

Art. 19.- DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS.- El solicitante asume la responsabilidad de los daños que se produjeran en las instalaciones alquiladas durante la realización del evento.

CAPITULO III

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES A LOS ARRENDATARIOS DE LOS BARES

Art. 20.- PROHIBICIONES A LOS ARRENDATARIOS.-

- a) Cambiar el giro del negocio sin la autorización del Administrador;
- b) Mantener y vender mercaderías no permitidas según el contrato, peor aún sustancias psicotrópicas;
- c) Mantener materiales explosivos o portar armas;
- d) Ejecutar o patrocinar actos reñidos contra la moral y la buena conducta;
- e) Ocupar un espacio mayor al del área arrendada;
- f) Instalar cocinas, cocinetas, a excepción de locales de comida y venta de alimentos preparados;
- g) Realizar mejoras sin autorización del Administrador.
- h) Permanecer dentro del local en estado de embriaguez o de sustancias psicotrópicas, para lo cual se lo trasladara al vendedor con resguardo de la Policía Nacional y Municipal hasta el Hospital y se emita Certificado Médico por el galeno de turno en emergencia;
- i) Obstruir las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos; y,
- j) Exponer productos de consumo humano en estado de caducidad que pongan en peligro la salud de los consumidores.

Art. 21.- OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



Construyamos juntos...

- a) Pagar puntualmente el canon de arrendamiento.
- b) Usar el local arrendado únicamente para la venta de los productos autorizados;
- c) Informar a la administración del Estadio Municipal, cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local que arrienda en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;
- d) Permitir a las personas legalmente autorizadas el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del local en cualquier momento;
- e) Velar por la conservación y aseo del local;
- f) Mantener permanentemente un recipiente con tapa para la recolección de basura y desperdicios;
- g) Exhibir al público la lista de precios de los productos que se expenden;
- h) Vender productos de buena calidad y en buen estado de conservación;
- i) Brindar al público consumidor debida cortesía y atención, y;
- j) Cumplir las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 22.- Devolución de mercadería.- El arrendatario o quien justifique tener derecho podrán reclamar los productos que no sean perecibles que serán entregados con orden del Comisario Municipal previo el pago de las pensiones de arrendamiento en mora incluido el tiempo que ha permanecido guardados dichos productos.

Art. 23.- Remate de Mercadería.- De no ser reclamados los productos no perecibles y demás enseres en el plazo de treinta días, con la intervención del Comisario Municipal y del Administrador, se procederá a su remate en pública subasta, al mejor postor.

El valor de este remate se depositará en la oficina de Recaudaciones Municipales y el ex arrendatario o quién justifique tener derecho, podrá reclamar este valor descontando las pensiones de arrendamiento y el 25% en concepto de indemnización al G.A.D. del Cantón.

CAPITULO IV SANCIONES

Art. 24.- AUTORIDAD JUZGADORA.- Sera el Comisario Municipal quien juzgue, una vez recibido el informe del Administrador, observando el debido proceso para el juzgamiento de una contravención municipal.

Se concede acción popular para denunciar cualquier violación a esta ordenanza.

Art. 25.- SANCIONES.- Los Arrendatarios que no cumplieren lo dispuesto en cada uno de los artículos de esta ordenanza, serán sancionados con la imposición de una multa económica que variará de acuerdo a la gravedad de la falta y será porcentual al equivalente a una remuneración básica mensual del trabajador en general.

La primera reincidencia dará lugar a imponerle el doble de la sanción primeramente aplicada. En caso de segunda reincidencia, será causal de terminación del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



Construyamos juntos...

CAPITULO V DE LAS RECAUDACIONES

Art. 26.- RECAUDACIONES.- Todo tipo de recaudación se la realizará en las oficinas de Recaudaciones del GAD Yantzaza.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- CUIDADO DE LOCALES: Los adjudicatarios de los bares, sala de reuniones y cancha de fútbol están obligados a conservarlos en las mejores condiciones y en caso de daño o deterioro, deberán hacer las reparaciones respectivas a su costo, de no hacerlo luego de ocho días de notificado por parte del Administrador, el GAD Municipal lo realizará y lo aplicará a la garantía de buen uso rendida.

SEGUNDA.- AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONVENIOS.- El Alcalde del cantón queda facultado para que suscriba los convenios que sean necesarios para la entrega de las instalaciones, a título gratuito, a instituciones públicas, privadas y/o mixtas, en forma continua o esporádica.

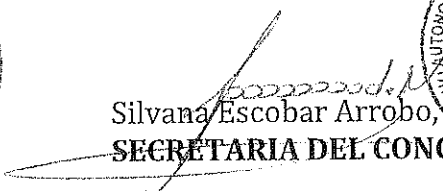
DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

ALQUILER ACTUAL DE LOCALES.- La Cámara Edilicia aprobará, por esta ocasión, los cánones de arrendamiento de bares, sala de reuniones y/o cancha de fútbol que rijan para el año 2015.

Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación por parte del señor Alcalde, conforme con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.


Bladimir Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA


Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO G.M.C.

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER, CONCESIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



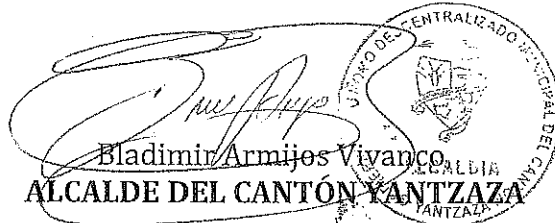
Descentralizado Municipal de Yantzaza, en sesiones Ordinarias realizadas los días veintiocho de julio y cuatro de agosto del año dos mil quince, en primero y segundo debate respectivamente; de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.

Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC



Yantzaza, 6 de agosto de 2015, a las 09h20, de conformidad con lo estipulado en el Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER, CONCESIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL.**

Bladimir Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec el señor Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco, Alcalde del cantón Yantzaza la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER, CONCESIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL**, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince. LO CERTIFICO.

Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC

